



Córdoba, 09 MAY 2019

Expte. Ref.: 0004709/2018

VISTO:

Que a fs. 51 de las presentes actuaciones se solicita renovación del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) suscripto con la **Lic. Paula Mariana PALMERO – DNI 26.370.026**, para continuar prestando servicios profesionales en el Súb – área de Posgrado de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto para Posgrado en esta Facultad, con una dedicación de 10 horas semanales a partir del 01/03/2019 y hasta el 29/02/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 del “Régimen de Contratación de personal de la UNC” y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 55/56 por la Secretaria de Posgrado, a fs. 57 el Informe de Factibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 59, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12, en el que se observa que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/03/2019 y hasta el día de ayer, suscribiendo el instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa por el artículo 1º de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

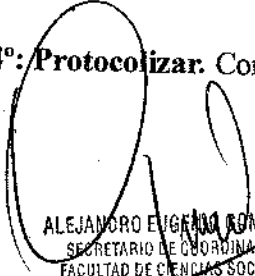
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Renovar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Lic. Paula Mariana PALMERO – DNI 26.370.026**, formando parte integrante de la presente, para continuar prestando servicios en el Súb – área de Posgrado de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto para Posgrado en esta Facultad, **a partir del día de hoy y hasta el 29/02/2020**, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/03/2019 y hasta el día de ayer, abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono. Disponer que el gasto sea imputado al Componente A.4.3. - Fuente 11, con fondos provenientes de PROFOIN y **suscribir** el contrato.


ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Secretaria de Posgrado para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EVGRADO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mster. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1280



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Lic. Paula Mariana PALMERO – DNI N° 26.370.026**, con domicilio en calle San Luis 2070 – B° Alto Alberdi - Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Lic. Paula Mariana PALMERO – DNI N° 26.370.026**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del componente A.4.3 del PROFOIN - Fortalecimiento y Promoción del Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales. -----

SEGUNDA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración **desde el día 1° de marzo de 2019 y hasta el día 29 de febrero de 2020** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

TERCERA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no

publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

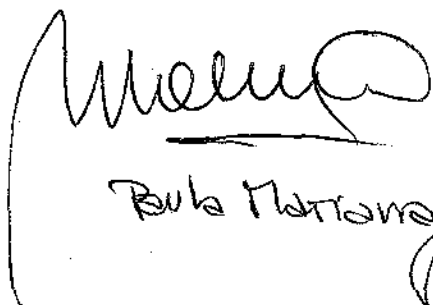
CUARTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos (\$ 176.400,00)**, pagaderos en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de **pesos catorce mil setecientos (\$14.700,00)** a partir del 1º de abril de 2019 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en calle San Luis 2070 - Bº Alto Alberdi - Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.

09 MAY 2019


Rubén Mariano Returo

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

280